



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Prueba extraprocesal – Testimonial
DEMANDANTE	Elkin Eduardo Ortega Marulanda y Otros
DEMANDADO	Ministerio de Defensa y Otros
RADICADO	050013103 009 2021 00114 00
ASUNTO	Decreta prueba extraprocesal / Señala fecha para recibir testimonio/dispone citaciones

Teniendo en cuenta que la solicitud de prueba extraprocesal se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 183 y s.s. del C. General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la prueba extraprocesal solicitada por ELKIN EDUARDO ORTEGA MARULANDA Y OTROS, para lo cual se llamara a rendir testimonio, al señor **EDGAR ALONSO SUÁREZ LÓPEZ, con citación** de la contraparte, esto es, la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-, el EJÉRCITO NACIONAL y la POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: Para la práctica de la anterior prueba el convocado, señor **EDGAR ALONSO SUÁREZ LÓPEZ**, comparecerá el día **28 de mayo de 2021, a las 10 am.** Cítese como lo señala el art. 187 inciso 2º del régimen adjetivo.

De igual forma, líbrese cita para la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-, el EJÉRCITO NACIONAL y la POLICÍA NACIONAL.

Se advierte que, en acatamiento a la directriz del Acuerdo PCSJA 20-11556 del C. S. de la Judicatura del 22 de mayo de 2020, artículo 7º y, el Acuerdo CSJANTA-20-56 de junio 16 de 2020, la audiencia para recepción de la prueba testimonial anticipada, se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, salvo que, para esa época se haya restablecido el ingreso al edificio José



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Félix de Restrepo y varíen las condiciones de prevalencia de virtualidad dispuesta por el C. Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese al convocado y citados la presente providencia, en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería al togado JUAN DAVID VIVEROS MONTOYA portador de la T.P. Nro. 156.484 del C.S. de la J., para representar a la parte solicitante de la prueba en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ec82ac554792c72ec4ab6c19b841bbe11413801e23fa873e3473af5eef4dca**

